



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 532-2019-GR.CAJ/G.R.

Cajamarca,

14 OCT. 2019

VISTO:

El Oficio N° 2936-2019-GR.CAJ/PRO.P.R., de fecha 04 de octubre del 2019, con MAD N° 4883080; la Constancia de Suspensión de Audiencia de Conciliación, de fecha 03 de octubre del 2019 - Exp. N° 026-2018-CCA-CENCOPE/CAJAMARCA; el Oficio N° 736-2019-GR.CAJ-DRA, de fecha 20 de setiembre del 2019; el Informe Legal N° 074-2019-GR-CAJ/OAJ, de fecha 20 de setiembre del 2019; el Oficio N° 542-2019-GR.CAJ/DRAC-DCA, de fecha 12 de setiembre del 2019, el Oficio N° 05-2019-GR.CAJ-DRAC/DCA-JLLV, de fecha 09 de setiembre del 2019; el Informe N° 07-2019-GR.CAJ-DRAC/DCA-JLLV, de fecha 19 de julio de 2019; el Oficio N° 1944-2019-GR.CAJ/PRO.P.R., de fecha 12 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 3595-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de credencial al electo Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifúen;

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 736-2019-GR.CAJ-DRA, de fecha 20 de setiembre del 2019, el Director Regional de Agricultura remitió a la Procuraduría Pública Regional el Informe Técnico Legal N° 74-GR.CAJ-DRAC/OAJ de fecha 20 de setiembre del 2019, emitido por el Abogado Simón Chuquilín Figueroa, Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, mediante el cual opinó respecto a la conciliación con el contratista *Gilmer Armando Álvarez* representante del *Consorcio CONSTRUCCIONES ESMETAL E.I.R.L.*, con respecto a la ejecución del *Servicio de Confección y Montaje de Elementos Metálicos para la Construcción de Pases Aéreos*, en el marco del proyecto "*Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua de Sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, Distrito Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca*", informando lo siguiente:

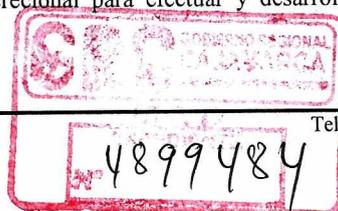
(...)

"Conclusión: De esta manera, se advierte que corresponde arribar a un acuerdo conciliatorio con la empresa Esmetal, puesto que el inconveniente para realizar las pruebas hidráulicas, no es responsabilidad de la contratista; sin embargo al ser necesarias dichas pruebas ya a fin de que el contratista no resulte perjudicado por falla en las estructuras de concreto; ésta entidad está realizando el procedimiento para la contratación de un especialista estructuralista para la elaboración de un diagnóstico del estado situacional y elaboración del estudio técnico de las estructuras de los pases aéreos (...).

Que, el numeral 1 del Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que: "*Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector*";

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "*La defensa de los derechos e intereses del estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, quien ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil*";

Que, el numeral 2 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, prescribe que: "*Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud; por lo que, en función a lo informado, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice a la Procuraduría Pública Regional a participar en el proceso de conciliación en nombre del Gobierno Regional de Cajamarca; sin embargo, la presente delegación de facultades, no constituye base legal, ni administrativa, así como no legitima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar conciliaciones que contravengan el marco normativo vigente*;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 532-2019-GR.CAJ/G.R.

Cajamarca,

14 OCT. 2019

Estando a lo informado y a lo solicitado por el Procurador Público Regional y a la disposición del Despacho de la Gobernación Regional materializado en la disposición contenida en el proveído anotado en el Visto;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado Reglamente del D. Leg. N° 1068, aprobado por D.S. N° 017-2008-JUS; con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Regional y/o Procurador Público Regional Adjunto del Gobierno Regional Cajamarca, para que en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley, participen en el proceso de conciliación, a efectos de llegar a un acuerdo con el contratista señor Gilmer Armando Álvarez representante del Consorcio CONSTRUCCIONES ESMETAL E.I.R.L con respecto a la ejecución del Servicio de *Confección y Montaje de Elementos Metálicos para la Construcción de Pases Aéreos*, en el marco del proyecto *Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua de Sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, Distrito Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca*; con cargo a dar cuenta a la Junta de Gerentes en su próxima sesión, teniendo en consideración los términos contenidos en el Informe N° 07-2019-GR.CAJ-DRAC/DCA-JLLV, de fecha 19 de julio de 2019, y el Informe Legal N° 074-2019-GR-CAJ/OAJ, de fecha 20 de setiembre del 2019, avalado mediante el Oficio N° 736-2019-GR.CAJ-DRA, de fecha 20 de setiembre del 2019, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaria General notifique la presente a la Procuraduría Pública Regional, para su actuación de defensa de los intereses del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Mesías Antonio Guevara Amasifuen
GOBERNADOR REGIONAL